

del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la Abogada Jennifer Lizetti Contreras Álvarez, en el cargo de Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Presidente del Consejo de Ministros

1074853-3

AGRICULTURA Y RIEGO

Decreto Supremo que constituye en el Ministerio de Agricultura y Riego un mecanismo de reposición por pérdidas de alpacas ante eventos climáticos adversos, a favor de los pequeños criadores afectados que residan por encima de los 3,800 metros sobre el nivel del mar

**DECRETO SUPREMO
N° 005-2014-MINAGRI**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Perú se constituye en el primer referente en la crianza de alpacas, concentrando el 80% de la población mundial, y a nivel nacional según el Censo Nacional Agropecuario - CENAGRO 2012, la población actual es de 3 685 516 alpacas, constituyendo una de las actividades productivas y económicas más importantes que se desarrolla especialmente sobre los 3,800 metros sobre el nivel del mar;

Que, la crianza de alpacas se encuentra expuesta a eventos climáticos adversos, como la presencia de bajas temperaturas sobre el promedio, lluvias torrenciales e inoportunas, sequías prolongadas, y corrientes de aire frío, ocasionando altas tasas de mortalidad, en desmedro de la economía familiar del criador;

Que, el numeral 6.2.12 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, el Ministerio de Agricultura y Riego, tiene, entre otras, la función específica de dictar lineamientos técnicos en materia de promoción, mejoramiento y aprovechamiento de camélidos sudamericanos;

Que, ante estas circunstancias corresponde al Estado adoptar medidas orientadas a la conservación de alpacas, considerando que esta especie forma parte de los camélidos sudamericanos domésticos, para evitar el deterioro de la actividad productiva y económica de su crianza, así como el perjuicio de pérdida de animales, que genera en los pequeños criadores, un detrimento de su patrimonio, el cual se traduce en una caída significativa de su nivel del ingreso familiar;

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú, el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego;

DECRETA:

Artículo 1°.- Mecanismo de reposición de alpacas
Constitúyase en el Ministerio de Agricultura y Riego un mecanismo de reposición por pérdidas de alpacas ante eventos climáticos adversos, en adelante el mecanismo de

reposición, a favor de los pequeños criadores que residan por encima de los 3,800 metros sobre el nivel del mar.

Artículo 2°.- Alcances del mecanismo de reposición

El mecanismo de reposición consiste en la entrega de alpacas en pie, en sustitución de aquellos animales que perecieron ante la ocurrencia de un evento climático adverso.

Artículo 3°.- Pertinencia de la reposición

La reposición por pérdidas procederá sólo a pequeños criadores en zonas afectadas por eventos climáticos adversos, que se encuentren declaradas en estado de emergencia, conforme a la normatividad de la materia.

Artículo 4°.- Verificación de pérdidas

El Ministerio de Agricultura y Riego verificará las pérdidas de las alpacas, ocasionadas por el evento climático adverso, identificando a los pequeños criadores afectados.

Artículo 5°.- Autorización de entrega

Realizadas las acciones establecidas en el artículo precedente, el Ministerio de Agricultura y Riego emitirá la autorización de entrega de alpacas en pie, a favor de los pequeños criadores afectados. La referida autorización es emitida a nombre del pequeño criador afectado, previa identificación.

La autorización de entrega tiene carácter personal y es intransferible. No podrá emitirse más de una autorización por pequeño criador afectado.

Artículo 6°.- Entrega de alpacas

El Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA es la entidad encargada de entregar las alpacas en pie a los pequeños criadores afectados, conforme a la autorización emitida por el Ministerio de Agricultura y Riego.

Para cumplir tal propósito, el mencionado organismo público se encuentra facultado a adquirir ejemplares de alpacas, así como realizar su crianza y reproducción en sus Estaciones Experimentales.

Artículo 7°.- Financiamiento

El financiamiento se efectuará con cargo al presupuesto asignado al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a través del Programa Presupuestal 121 Mejora de la articulación de pequeños productores al mercado.

Artículo 8°.- Disposiciones reglamentarias

El Ministerio de Agricultura y Riego, establecerá las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para la implementación del mecanismo de reposición.

Artículo 9°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- El mecanismo de reposición se implementará progresivamente a nivel nacional, iniciándose el 2014 hasta el 2016, en las Estaciones Experimentales Agrarias Illpa - Puno y Canaan - Ayacucho, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, para atender a los pequeños criadores afectados.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1074876-1

Designan Presidente y representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Nacional de Semillas

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 013-2014-MINAGRI**

Lima, 16 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27262, Ley General de Semillas, modificada por Decreto Legislativo N° 1080, se constituyó la Comisión Nacional de Semillas, como Comisión Consultiva del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, que tiene como función principal proponer y opinar sobre los asuntos referidos a las políticas, planes, programas y acciones relativas a la investigación, producción, certificación y comercialización de semillas, la misma que está integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura y Riego, quien la preside, el cual es designado mediante Resolución Suprema;

Que, con la Resolución Suprema N° 029-2013-MINAGRI se designó al señor Luis Rubén Zavaleta Remy, como representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Nacional de Semillas, habiendo sido aceptada su renuncia como Vice Ministro de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego mediante Resolución Suprema N° 010-2014-MINAGRI;

Que, en consecuencia es necesario dar por concluida la designación antes citada, y designar al representante titular y Presidente de la Comisión Nacional de Semillas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG; y la Ley N° 27262, Ley General de Semillas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Luis Rubén Zavaleta Remy, como Presidente y representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Nacional de Semillas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Cesar Francisco Sotomayor Calderón, Vice Ministro de Políticas Agrarias, como Presidente y representante titular del Ministerio de Agricultura y Riego ante la Comisión Nacional de Semillas.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Semillas y a los representantes mencionados, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1074874-2

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Datem del Maraón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 198-2014-MINAGRI

Lima, 14 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI de fecha 22 de setiembre de 2013, se creó el Proyecto Especial Datem del Maraón-Alto Amazonas-Loreto-Condorcanqui-PEDAMAALC;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 010-2013-MINAGRI establece que el Presidente del Consejo Directivo propone al Ministro de Agricultura y Riego al Director Ejecutivo, el cual deberá ser designado mediante Resolución Ministerial;

Que, contando con la propuesta del Presidente del Consejo Directivo del mencionado Proyecto Especial, se ha visto conveniente designar al Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Maraón-Alto Amazonas-Loreto-Condorcanqui-PEDAMAALC;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir de la fecha al señor Jorge Miguel Pérez Vela, como Director Ejecutivo del Proyecto Datem del Maraón-Alto Amazonas-Loreto-Condorcanqui-PEDAMAALC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1074149-1

Designan Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 199-2014-MINAGRI

Lima, 14 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar a un Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Cirilo Antonio Torres Pérez, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1074149-2

Designan Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 200-2014-MINAGRI

Lima, 14 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar al Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N°997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Guillermo Augusto Freund Vargas Prada, como Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1074149-3